

52. ARTRITIS REUMATOIDEA

Es una enfermedad articular inflamatoria crónica, autoinmune, multifactorial y sistémica, de etiología desconocida que puede evolucionar hacia la destrucción y deformidad articular causando grados variables de discapacidad. También puede comprometer a órganos y tejidos extraarticulares.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual. Los términos que siguen podrán aparecer sin calificativos o con especificación de localización anatómica (hombro, brazo, antebrazo, mano, región pelviana, muslo, pierna, tobillo, pie u otro lugar anatómico):

- i.** Artritis reumatoidea seropositiva
- ii.** Artritis reumatoidea seronegativa
- iii.** Poliartritis inflamatoria
- iv.** Artritis reumatoidea
- v.** Poliartropatía inflamatoria

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

52.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario de 15 años y más:

- i.** Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii.** Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento.
- iii.** En tratamiento tendrá acceso a continuarlo.
- iv.** En tratamiento tendrá acceso a rehabilitación.

52.2 Garantía de oportunidad:

Confirmación diagnóstica

- i.** La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 90 días desde la sospecha.

Tratamiento

- i.** Se iniciará desde la confirmación diagnóstica por médico especialista.

Rehabilitación

- i.** La rehabilitación se iniciará dentro de 15 días desde la indicación médica.

52.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
52	Artritis reumatoidea	Diagnóstico	Confirmación diagnóstica	Cada vez	119.930	20%	23.990
		Tratamiento	Tratamiento farmacológico tradicional artritis reumatoidea	Mensual	19.560	20%	3.910
		Rehabilitación	Rehabilitación artritis reumatoidea	Mensual	25.880	20%	5.180

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.